



Exp.: 06-OPEN-00094.0/2025



ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 05/06/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

- Número de autorizaciones de arrendamiento de vehículo con conductor concedidas desde 19 de octubre de 2016 hasta el dato más reciente a la fecha de contestación, desagregado por empresa beneficiada y fecha de concesión de la autorización.
- Número de solicitudes de autorizaciones de arrendamiento de vehículo con conductor denegadas desde 19 de octubre de 2016 hasta el dato más reciente a la fecha de contestación, desagregado por empresa solicitante y fecha de denegación.
- Número de autorizaciones de arrendamiento de vehículo con conductor revocadas desde 19 de octubre de 2016 hasta el dato más reciente a la fecha de contestación, desagregadas por empresa objeto de la acción y causa de revocación.
- Compartir los datos en formato reutilizable (preferencialmente, .xlsx o .csv)

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado c): “c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración”.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Transportes y Movilidad

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a los datos solicitados por constituir información para cuya divulgación es necesaria una acción previa de reelaboración de datos y de listados específicos no existentes en ésta Dirección General de Transportes y Movilidad.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

Firmado digitalmente por: TORRES HERNÁNDEZ LUIS MIG
Fecha: 2025.06.25 14:03